CUMPLIMIENTO DE RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE DATOS PERSONALES

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.DP.0031/2021

SUJETO OBLIGADO:
POLICÍA AUXILIAR

COMISIONADA INSTRUCTORA:
LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

FOLIO: 0109100013221

Ciudad de México, a treinta de junio del dos mil veintiuno

VISTO el estado procesal que guarda el cumplimiento a la Resolución del Pleno de este Instituto, recaída al expediente **INFOCDMX/RR.DP.0031/2021**, se hace constar lo siguiente.

Con fundamento en el primer párrafo del artículo 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México[1], en relación con el inciso A, fracción III, del numeral Trigésimo Tercero, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en Materia de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, este Órgano Garante procede a determinar sobre el presente cumplimiento.

[1] En adelante, la Ley de Datos Personales

ANTECEDENTES

1. El diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, por unanimidad, el Pleno de este Órgano Garante resolvió el expediente INFOCDMX/RR.DP.0031/2021 y determinó procedente MODIFICAR LA RESPUESTA emitida por la Alcaldía Tlalpan, a la solicitud de información de la Parte Recurrente, cuyos Considerandos Séptimo y Octavo, así como Resolutivo Segundo, se reproducen a continuación:

[…]

II. C O N S I D E R A N D O

[…]

SEPTIMO. Decisión. Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 99, fracción III, de la Ley de Protección de Datos, este Instituto considera procedente **MODIFICAR** la respuesta de la Policía Auxiliar e instruirle para ponga a disposición de la Parte Recurrente, los oficios PACDMX/DERHF/SRH/UDP/1353/2020, el oficio PACDMX/DERHF/SRH/UDP/250/2021, el oficio PACDMX/DERHF/SRH/UDP/219/2021, así como de referido escrito libre de diecisiete de noviembre de dos mil veinte, suscrito por el titular de los datos personales y dirigido al Director General de la Policía Auxiliar, en la modalidad de copia certificada, previo pago de derechos por concepto de reproducción.

Asimismo, el Sujeto Obligado deberá indicar al solicitante, la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir el citado Acuerdo 38/2020, publicado el 29 de julio de dos mil veintiuno, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por otra parte, también se instruye al Sujeto Obligado para que a través de su Unidad de Transparencia, turne la solicitud de acceso a datos personales, a las unidades administrativas competentes para conocer de la misma, en las que no podrá omitir

Calle de La Morena No. 865, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfonos: 5636 2120

a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros, la Subdirección de Recursos Humanos y la Jefatura de Unidad Departamental de Prestaciones, con la finalidad de realizar una nueva búsqueda exhaustiva, en sus archivos físicos y digitales, de información que pudiera contener datos personales del solicitante, relacionados con el trámite "Programa de Pago por años de Servicio al Personal Operativo que cuenta con 15 años o más de Antigüedad, que causó baja voluntaria de la corporación", durante el periodo comprendido en el ejercicio 2020.

Finalmente, se instruye a la Policía Auxiliar para que, en caso de no localizar información que pudiera contener datos personales del solicitante, relacionados con el trámite "Programa de Pago por años de Servicio al Personal Operativo que cuenta con 15 años o más de Antigüedad, que causó baja voluntaria de la corporación", durante el periodo comprendido en el ejercicio 2020, realice lo siguiente:

a) Emita una resolución que declare la inexistencia de los datos, previa aprobación de su Comité de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51, segundo párrafo, y 75, fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales, en correlación con el artículo 97 de los Lineamientos Generales y notificarla al titular de los datos personales.

b) Informe al solicitante sobre la existencia, características, requisitos y plazos del trámite "Programa de Pago por años de Servicio al Personal Operativo que cuenta con 15 años o más de Antigüedad, que causó baja voluntaria de la corporación", con la finalidad de que el titular de los datos esté en posibilidad de realiza el mismo.

OCTAVO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 104 y 106 de la Ley de Protección de Datos, en correlación con el artículo 157 de los Lineamientos Generales, **se instruye a la Policía Auxiliar para que notifique el cumplimiento de la presente resolución a la parte recurrente, a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, apercibido que de no cumplir con la instrucción señalada se dará vista a la autoridad competente, para que, en su caso, dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa que**

**Calle de La Morena No. 865, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfonos: 5636 2120**

corresponda, por incurrir en la infracción prevista en el artículo 127, fracción XII, en relación con los numerales 108 y 128 de la Ley de Protección de Datos Personales.

[…]

R E S U E L V E

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 104 y 106 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en correlación con el artículo 157 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto, por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el Considerando Octavo, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de 108, fracción III, 117 y 128 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad De México.

[…]

[**Énfasis de origen**]

2. El veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, a través de la PNT, se notificó a la Policía Auxiliar, la resolución señalada en el antecedente inmediato anterior.

3. El siete de junio de dos mil veintiuno, mediante la Unidad de Correspondencia de este Instituto, el Sujeto Obligado presentó ante a este Órgano Garante, el oficio UT-PACDMX/0863/2021, de esa misma fecha, suscrito por la Jefa de la Unidad Departamental de Comunicación Social y Transparencia, adscrita a la Policía Auxiliar, por medio del cual, el Sujeto Obligado informó a esta Ponencia sobre el probable cumplimiento a la resolución recaída en el expediente en que se actúa y adjuntó la siguiente documentación:

Calle de La Morena No. 865, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfonos: 5636 2120

a) Oficio UT-PACDMX/0849/2021, de cuatro de junio de dos mil veintiuno, suscrito por la Jefa de la Unidad Departamental de Comunicación Social y Transparencia y dirigido a la Parte Recurrente.
b) Acuse de entrega de documentación relativa al cumplimiento al recurso de revisión INFOCDMX/RR.DP.0031/2021, signado por la Parte Recurrente.
c) Oficio PACDMX/DERHF/SRH/2940/2021, de veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, suscrito por el Subdirector de Recursos Humanos y dirigido a la Responsable de la Unida de Transparencia de la Policía Auxiliar.
d) Oficio PACDMX/DERHF/SRH/3121/2021, de tres de junio de dos mil veintiuno, suscrito por el Subdirector de Recursos Humanos y dirigido a la Responsable de la Unida de Transparencia de la Policía Auxiliar.
e) Oficio PACDMX/DERHF/SRH/UDP/1353/2020, de ocho de diciembre de dos mil veinte, suscrito por el Jefe de la Unidad Departamental de Prestaciones y dirigido a la Parte Recurrente.
f) Oficio PACDMX/DERHF/SRH/UDP/250/2021, de veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, suscrito por el Jefe de la Unidad Departamental de Prestaciones y dirigido a la Parte Recurrente.
g) Oficio PACDMX/DERHF/SRH/UDP/219/2021, de diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, suscrito por el Jefe de la Unidad Departamental de Prestaciones y dirigido a la Parte Recurrente.
h) Escrito libre, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte, suscrito por la Parte Recurrente y dirigido al Director General del Sujeto Obligado.
i) Acta de la Sexta sesión Extraordinaria Virtual del Comité de Transparencia de la Policía Auxiliar, del dos de junio de dos mil veintiuno.
j) Captura de pantalla de correo electrónico suscrito por la Unidad de Transparencia de la Policía Auxiliar, del cual se advierte que notificó a la

Calle de La Morena No. 865, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfonos: 5636 2120

parte recurrente la disponibilidad de la información relacionada con su solicitud de información.

4. El ocho de junio de dos mil veintiuno este Instituto de Transparencia acordó dar vista a la Parte Recurrente para que, dentro del plazo de cinco días, contados a partir de la notificación de dicho proveído, manifestara lo que a su derecho conviniera, respecto a la información puesta a su disposición por el Sujeto Obligado en cumplimiento a la resolución de mérito.

5. El veintiocho de junio de dos mil veintiuno, mediante la Unidad de Correspondencia de este Instituto, la Parte Recurrente desahogó la vista referida en el antecedente inmediato anterior y realizó las siguientes precisiones:

I. Que acudió personalmente a la Oficina de Transparencia de la Policía Auxiliar y le fue proporcionada la siguiente documentación:
   i. Oficio UT-PACDMX/0849/2021, señalado en el inciso a) del antecedente 3 del presente acuerdo.
   ii. Oficio PACDMX/DERHF/SRH/2940/2021, señalado en el inciso c) del antecedente 3 del presente acuerdo.
   iii. Oficio PACDMX/DERHF/SRH/3121/2021, señalado en el inciso d) del antecedente 3 del presente acuerdo.
   iv. Acta de la Sexta sesión Extraordinaria Virtual del Comité de Transparencia de la Policía Auxiliar, señalado en el inciso i) del antecedente 3 del presente acuerdo.
   v. Copia certificada del oficio PACDMX/DERHF/SRH/UDP/1353/2020, señalado en el inciso e) del antecedente 3 del presente acuerdo.

Calle de La Morena No. 865, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfonos: 5636 2120

vi. Copia certificada del oficio PACDMX/DERHF/SRH/UDP/250/2021, señalado en el inciso f) del antecedente 3 del presente acuerdo.

vii. Copia certificada del escrito libre señalado en el inciso f) del antecedente 3 del presente acuerdo.

Adicionalmente la Parte Recurrente reiteró su solicitud de información y realizó los siguientes pronunciamientos respecto al cumplimento de la resolución que nos ocupa:

I. No se le transcribió el oficio PACDMX/DERHF/SRH/UDP/1353/2020, señalado en el inciso e) del antecedente 3 del presente acuerdo.

II. Solicita que se le transcriba el oficio PACDMX/DERHF/SRH/UDP/250/2021, señalado en el inciso f) del antecedente 3 del presente acuerdo.

III. Solicita que se le transcriba el oficio PACDMX/DERHF/SRH/UDP/219/2021, señalado en el inciso g) del antecedente 3 del presente acuerdo.

IV. Solicita se le informe por escrito a cuánto asciende su pago con motivo del Programa de Baja Voluntaria del Servicio para el Personal de la Policía Auxiliar, correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con el Acuerdo 38/2020, publicado el 29 de julio de dos mil veinte en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

V. Solicita se le transcriba el con el Acuerdo 38/2020, antes mencionado.

VI. Solicita que se le transcriba su escrito libre, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte, señalado en el inciso h) del antecedente 3 del presente acuerdo.

VII. Solicita que no se tenga por cumplida la resolución de mérito, pues señaló que no le fue informado, por escrito, a cuánto asciende su pago con motivo

Calle de La Morena No. 865, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfonos: 5636 2120

del Programa de Baja Voluntaria del Servicio para el Personal de la Policía Auxiliar, correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con el Acuerdo 38/2020, aduciendo:

i. Que en el oficio PACDMX/DERHF/SRH/UDP/1353/2020 se precisa un antecedente de dicho programa institucional.
ii. Que en la cédula de notificación que adjuntó al desahogo de la vista, fue citado en la Unidad Departamental de Prestaciones para recibir la información referente al citado programa institucional.

Es menester señalar que, entre otros documentos, la Parte Recurrente adjuntó copia simple del documento denominado “Cédula de Notificación”, expedido a su favor por el Sujeto Obligado, por medio del cual se le informó que fue convocado para el “Programa Retiro Digno 2020”, compeliéndolo a presentarse en la fecha indicada a las sesiones informativas y, en su caso, a entrevista en la Unidad Departamental de Prestaciones de la Policía Auxiliar.

Finalmente, las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Con base en lo anterior, este Órgano Garante emite las siguientes:

CONSIDERACIONES

Calle de La Morena No. 865, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfonos: 5636 2120

En primer lugar, es menester señalar que los artículos 42 y 50 de la Ley de Datos Personales, así como los artículos 86, 88 y 102 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, resultan aplicables al caso concreto y señalan que los sujetos obligados deben:

- El derecho de acceso tiene las siguientes particularidades:

  - ✓ **Su objeto radica en obtener y conocer la información relacionada con el uso, registro, fines, organización, conservación, categorías, elaboración, utilización, disposición, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de sus datos personales.**
  - ✓ **El titular deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan los datos personales a los que desea acceder.**
  - ✓ El responsable deberá:
    - Atender la modalidad requerida por el titular y sólo caso de imposibilidad física o jurídica que limite la reproducción de datos personales en dicha modalidad, deberá ofrecer otras modalidades de entrega de los datos personales fundando y motivando dicha actuación.
    - Señalar los costos de reproducción, certificación y/o envió de los datos personales y verificar la realización del pago de que, en su caso, se hubieren establecido.

Calle de La Morena No. 865, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfonos: 5636 2120

- **La obligación de acceso de los datos personales se dará por cumplida cuando el Responsable ponga a disposición del titular, previa acreditación de su identidad y, en su caso, la identidad y personalidad de su representante, los datos personales a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copia certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográfico, o cualquier otra tecnología que determine el titular.**
- **La carga de la prueba para acreditar el cumplimento de las obligaciones en materia de datos personales recaerá, en todo momento, en el Responsable.**

Acotado lo anterior, tal como ha quedado señalado en el Antecedente 1 de la presente resolución, este Instituto de Transparencia instruyó al Sujeto Obligado para realizar las siguientes acciones:

A. *Ponga a disposición de la Parte Recurrente, en la modalidad de copia certificada, previo pago de derechos por concepto de reproducción:*

   i. *Oficio PACDMX/DERHF/SRH/UDP/1353/2020*
   ii. *Oficio PACDMX/DERHF/SRH/UDP/250/2021*
   iii. *Oficio PACDMX/DERHF/SRH/UDP/219/2021*
   iv. *Escrito libre de diecisiete de noviembre de dos mil veinte, suscrito por el titular de los datos personales y dirigido al Director General de la Policía Auxiliar.*

Calle de La Morena No. 865, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfonos: 5636 2120

Al respecto, este Instituto de Transparencia no pasa desapercibido que la parte recurrente afirmó reconoció en su escrito de desahogo de vista que acudió personalmente a la Oficina de Transparencia de la Policía Auxiliar y le fue proporcionada la siguiente documentación:

a) Copia certificada del oficio PACDMX/DERHF/SRH/UDP/1353/2020
b) Copia certificada del oficio PACDMX/DERHF/SRH/UDP/250/2021
c) Copia certificada del escrito libre de noviembre de dos mil veinte.

Por otra parte, si bien la Parte Recurrente no reconoció expresamente que el Sujeto Obligado le hubiere entregado copia certificada del oficio PACDMX/DERHF/SRH/UDP/219/2021 (precisado en el antecedente 3, inciso g), de las constancias documentales remitidas por las partes a esta ponencia se desprende lo siguiente:

- ✓ El Sujeto Obligado remitió a esta ponencia el documento denominado "Acuse de entrega de documentación relativa al cumplimiento al recurso de revisión INFOCDMX/RR.DP.0031/2021", signado por la Parte Recurrente con el que acreditó la entrega del citado oficio.
- ✓ La Parte recurrente adjuntó a su escrito de desahogo de vista copia certificada del citado oficio.

Con base en lo anterior es posible colegir que **el Sujeto Obligado cumplió con lo ordenado en este apartado de la resolución.**

**Calle de La Morena No. 865, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfonos: 5636 2120**

B. *Indicar al solicitante, la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir el citado Acuerdo 38/2020, publicado el 29 de julio de dos mil veintiuno, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

En cuanto a esta instrucción de la resolución, de la revisión que realizó esta Ponencia al contenido del oficio UT-PACDMX/0849/2021, de cuatro de junio de dos mil veintiuno, suscrito por la Jefa de la Unidad Departamental de Comunicación Social y Transparencia y dirigido a la Parte Recurrente, se hizo de su conocimiento:

- ✓ Que el citado Acuerdo 38/2020 puede ser consultado a través del Portal de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.
- ✓ Se le señaló la liga electrónica en la que puede realizar la consulta de su interés.
- ✓ Se le indicó que en el apartado de búsqueda del citado portal institucional deberá ingresar a la Gaceta número 397 para consultar o reproducir la publicación de su interés.

En ese tenor, es posible concluir que **el Sujeto Obligado cumplió con lo ordenado en este apartado de la resolución.**

C. *Realizar una nueva búsqueda exhaustiva, en sus archivos físicos y digitales, de información que pudiera contener datos personales del solicitante, relacionados con el trámite "Programa de Pago por años de Servicio al Personal Operativo que cuenta con 15 años o más de Antigüedad, que causó baja voluntaria de la corporación", durante el periodo comprendido en el ejercicio 2020, sin omitir:*

**Calle de La Morena No. 865, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfonos: 5636 2120**

i. Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros.
ii. Subdirección de Recursos Humanos.
iii. Jefatura de Unidad Departamental de Prestaciones.

En caso de no localizar información relacionada con el programa citado:

i. *Emita una resolución que declare la inexistencia de los datos, previa aprobación de su Comité de Transparencia.*

Por lo que concierne a esta instrucción, de la revisión al contenido del oficio UT-PACDMX/0849/2021, antes referida, el Sujeto Obligado señaló que después de realizar una búsqueda en los registros físicos y digitales con que cuenta la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros, la Subdirección de Recursos Humanos y la Jefatura de Unidad Departamental de Prestaciones, se cuenta con antecedentes de trámites efectuados por la Parte Recurrente para ser considerado para el pago único, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 38/2020 publicado el veintinueve de junio de dos mil veinte en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Adicionalmente, la Policía Auxiliar manifestó haber solicitado la intervención de su Comité de Transparencia para declarar la inexistencia de los datos personales solicitados.

Por último, la declaración formal de inexistencia de los datos personales fue convalidada por el Sujeto Obligado a través del Acta de la Sexta sesión Extraordinaria Virtual del Comité de Transparencia de la Policía

Calle de La Morena No. 865, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfonos: 5636 2120

Auxiliar, celebrada el dos de junio de dos mil veintiuno, misma la Parte Recurrente reconoció, expresamente, que le fue puesta a disposición.

ii. Informe al solicitante sobre la existencia, características, requisitos y plazos del trámite "Programa de Pago por años de Servicio al Personal Operativo que cuenta con 15 años o más de Antigüedad, que causó baja voluntaria de la corporación", con la finalidad de que el titular de los datos esté en posibilidad de realiza el mismo.

Respecto a esta instrucción, de la revisión del referido oficio UT-PACDMX/0849/2021, el Sujeto Obligado informó la Parte Recurrente que el programa de referencia actualmente no se encuentra vigente, pues de conformidad con el numeral 9 del citado Acuerdo 38/2020, *"[…] El programa es por única vez, para efectos de todos los trámites administrativos que se hayan llevado a cabo a más tardar el 31 de octubre de 2020 […]" (sic)*.

Por otra parte, de conformidad con la revisión que este Órgano Garante realizó del contenido del oficio PACDMX/DERHF/SRH/2940/2021, señalado en el Antecedente 3, inciso c), del presente acuerdo, el Subdirector de Recursos Humanos realizó diversas manifestaciones entre las que es posible destacar las siguientes:

- ✓ Que el citado programa de baja voluntaria derivado del Acuerdo 38/2020, no se realizó por motivos relacionados con suficiencia presupuestal.
- ✓ Que el Acuerdo 38/2020 fue difundido a todo el personal interesado y que cumplía con los requisitos para su implementación, tal como

Calle de La Morena No. 865, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfonos: 5636 2120

es el caso de la Parte Recurrente, no obstante, dicha comunicación no comprendía la incorporación al mismo.

Con base en lo anterior, esta Ponencia considera que las actuaciones de los sujetos obligados, se encuentran investidas bajo el principio de buena fe, previsto en los artículos 5 y 32, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, sirven de sustento a lo anterior la tesis aislada IV.2o.A.120 A de rubro **BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS**[2]; así como la tesis aislada IV.2o.A.119 A de rubro **BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA. ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO**[3]**.**

Por tanto, es posible colegir que, actualmente, no se encuentra radicado un trámite o programa relacionado con las pretensiones de la parte recurrente, tal como le ha sido informado por la Policía Auxiliar.

Con base en las consideraciones antes precisadas, este Instituto de Transparencia colige que el Sujeto Obligado **cumplió con lo ordenado en este apartado de la resolución.**

En virtud de lo expuesto, la Comisionada Instructora:

[2] Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXI, enero de 2005, pág. 1723.
[3] Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXI, enero de 2005, pág. 1724.

**Calle de La Morena No. 865, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfonos: 5636 2120**

A C U E R D A

PRIMERO. Cumplimiento. Se determina que el Sujeto Obligado, cumplió con lo ordenado en resolución recaída al expediente en que se actúa.

SEGUNDO. Archivo. Se ordena archivar el presente asunto como total y definitivamente concluido.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Calle de La Morena No. 865, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfonos: 5636 2120

Lo anterior, en términos de los Acuerdos 0619/SO/3-04/2019 y 1288/SE/02-10/2020, del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, previo acuerdo con la Comisionada Ponente.

Así, lo proveyó y firma, la Subdirectora de Proyectos, adscrita a la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez.

María Julia Prieto Sierra

MJPS/PSO

"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a recursos de revisión, revocación, recusación, denuncias y escritos interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el cual tiene su fundamento en los artículos 1, 2 y 5 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, y los artículos 1, 2, 3, 4 fracción XVI, 19, fracciones VI, XXI, XXVI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y rendición de Cuentas de la Ciudad de México y escritos por los que se inicie el procedimiento para determinar el Probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, presentados ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se recaban es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes; dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por estrados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan su respectivo informe de ley, órganos internos de control de los **sujetos obligados**, en caso de que se dé vista por infracciones a la **Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, o la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia lo requieran. Además de otras transmisiones previstas en la **Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y rendición de Cuentas de la Ciudad de México**. Los datos personales como son: nombre, domicilio y correo electrónico, son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para interponer Recurso de Revisión, de Revocación o Denuncias. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es ***el Maestro Hugo Erik Zertuche Guerrero Secretario Técnico del Instituto***, con fundamento en los artículos 15, Fracciones XIV, XV, XXX y XLI, y 20 Fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es calle de la Morena No. 865, Col. Narvarte Poniente, CP. 03020 Alcaldía Benito Juárez. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx